Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa y Correspondencia:
Diagonal 25 G # 95 A – 85, Torre 3 - Piso 4 Bogotá D.C.
PBX: +57 1 352 67 00
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915 615

ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATACIÓN QUE NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTIA PARA

510_ Mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte; así como la adquisición de soportes, señalización y elementos complementarios para los mismos.

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el Decreto 2409 de 2018.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

@Supertransporte

En materia de contratación, en virtud de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los Jefes o Representantes Legales de las entidades públicas tienen la facultad de delegar en forma total o parcial el desarrollo de los procesos de contratación pública; en la Superintendencia de Transporte, la ordenación del gasto y la celebración de contratos que corresponda al presupuesto de funcionamiento e inversión de la Entidad, se encuentra a cargo de la Secretaria General.

En la estructura de la Superintendencia de Transporte, siendo parte integral de la Secretaría General, se ubica la Dirección Administrativa, la cual, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 2409 de 2018 le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 8. Dirigir y adelantar las actividades de contratación para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, y emitir conceptos que le sean requeridos. 9. Velar por el adecuado trámite que se debe brindar en la recepción, conservación y uso de los bienes y servicios adquiridos por la entidad previa revisión de las condiciones y calidades de los mismos. (…) 18. Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia. (…) 20. Velar por la seguridad y vigilancia de las instalaciones físicas y mantener debidamente asegurados los bienes de la entidad, y efectuar los trámites de reclamación correspondientes, cuando a ello hubiere a lugar. 21. Dirigir y velar por el cumplimiento de las actividades de operación y mantenimiento del parque automotor de la entidad."*

Por otro lado, La Superintendencia de Transporte, a través del Grupo de Talento Humano, dependencia adscrita a la Secretaría General encargada de ejecutar actividades administrativas y técnicas relacionadas con la planificación, manejo, bienestar y organización del recurso humano de la entidad, y responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ha determinado la necesidad de cumplir con las normativas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En particular, la Resolución No. 2400 de 1979, en su Título VI – DE LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INDENDIOS, desarrollado en el capítulo II – DE LA EXTINCIÓN DE INCENIDIOS, establece que todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo, además indica que el equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.

Respecto del número total de extinguidores en los establecimientos de trabajo, indica que no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Se debe tener en cuenta que los establecimientos de trabajo establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo.

La Norma Técnica Colombiana NTC 2885, que regula la selección, instalación, mantenimiento y pruebas de los extintores portátiles, y la NTC 3808, que establece los requisitos mínimos para la fabricación, diseño, mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores de incendio, refuerzan la necesidad de mantener estos equipos en condiciones óptimas para garantizar su efectividad en situaciones de emergencia.

Por otro lado, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25, establece que *"el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".*

En este contexto, los extintores son elementos esenciales para mantener las medidas de seguridad en cualquier inmueble. Su función principal es mitigar y apagar incendios que puedan generarse en alguna de las áreas del edificio, ayudando a contener una posible propagación del fuego. El mantenimiento de estos dispositivos es de vital importancia, por lo que deben ser revisados periódicamente para asegurar su óptimo funcionamiento. Esta misma necesidad de mantenimiento aplica a los extintores ubicados en vehículos.

@Supertransporte

En consecuencia, mediante comunicación electrónica del 24 de septiembre de 2024, el Grupo de Talento Humano, en coordinación con la brigada de emergencia y el SG-SST, ha establecido que para la vigencia 2024 se requiere:

Descripción ubicación y cantidad de los elementos			
Ítem	**Descripción elementos a contratar**	**ubicación**	**cantidad**
1	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	Piso 4 - sede Buró 25	12
2	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
3	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 20 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	4
4	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco)30 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	7
5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	4
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
7	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
8	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	1
9	Extintor multiproposito ABC (polvo químico seco) 30 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
10	Extintor de agua 25 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
11	Extintor multiproposito ABC (polvo químico seco) 10 LB	Piso 2 - sede sabana	11

Descripción ubicación y cantidad de los elementos			
Ítem	**Descripción elementos a contratar**	**ubicación**	**cantidad**
12	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb	Piso 2 - sede sabana	2
13	Extintor multiproposito ABC (polvo químico seco) 10 LB	Piso 1 - sede sabana	1
14	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede sabana	1
15	Extintor multiproposito ABC (polvo químico seco) 5 Lb	Vehículos	5
16	Señalización para extintores multiproposito ABC 10 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	3
17	Señalización para extintores multiproposito ABC 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
18	Señalización para extintores multiproposito ABC 20 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
19	Señalización para extintores multiproposito ABC 30 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	2
20	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
21	Señalización para extintores multiproposito ABC 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
22	Señalización para extintores multiproposito ABC 30 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	1
23	Señalización para extintor de agua 25 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	1
24	Señalización para extintores multiproposito ABC 10 Lb	Piso 2 - sede sabana	10
25	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb	Piso 2 - sede sabana	2
26	Señalización para extintores multiproposito ABC 10 Lb	Piso 1 - sede sabana	1
27	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede sabana	1
28	Bases para extintores	Piso 2 - sede sabana	5
29	Mangueras para extintores	Piso 2 - sede sabana	10
Total, extintores requeridos			**56**
Total, elementos de señalización			**26**
Total, bases para extintores			**5**
Total, mangueras para extintores			**10**

@Supertransporte

Es necesario tener en cuenta que contratar el mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte es una medida esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los funcionario, contratistas y visitantes. Razón por la cual, este proceso no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales vigentes, sino que también optimiza la capacidad de respuesta ante emergencias, minimizando riesgos y potenciales daños. Además, mantener los extintores en condiciones óptimas refuerza la confianza en las medidas de seguridad de la entidad, promoviendo un entorno de trabajo seguro y eficiente, a continuación, se indican algunos beneficios que se pretender obtener como resultado de la correcta ejecución del contrato que resulte para solventar la necesidad:

1. **Cumplimiento Normativo**: Asegura el cumplimiento de las normativas colombianas, como la Resolución No. 2400 de 1979 y el Decreto 1072 de 2015, evitando posibles sanciones y multas.
2. **Seguridad Mejorada**: Garantiza que los extintores estén en óptimas condiciones de funcionamiento, lo que mejora la capacidad de respuesta ante incendios y protege la vida de los empleados, contratistas y visitantes.
3. **Reducción de Riesgos**: Minimiza el riesgo de propagación de incendios, reduciendo potencialmente los daños a la infraestructura y los costos asociados a reparaciones y pérdidas materiales.

4. **Confianza y Tranquilidad**: Proporciona un entorno de trabajo seguro, lo que aumenta la confianza y tranquilidad de los empleados y demás personas que frecuentan las instalaciones.
5. **Eficiencia Operativa**: Mantener los extintores y señalización en buen estado asegura que los procedimientos de emergencia se puedan llevar a cabo de manera eficiente y sin contratiempos.
6. **Imagen Corporativa**: Refuerza la imagen de la Superintendencia de Transporte como una entidad comprometida con la seguridad y el bienestar de sus empleados y visitantes.

Además de los beneficios indicados anteriormente, se debe tener en cuenta que es una estrategia fundamental para la mitigación de riesgos. Este proceso asegura que los extintores estén siempre en condiciones óptimas de funcionamiento, lo que es crucial para la prevención y control de incendios. Al mantener estos equipos en perfecto estado, se minimizan los riesgos de fallos durante una emergencia, se protege la integridad física de los empleados y visitantes, y se evitan posibles daños materiales significativos. Además, esta medida contribuye a cumplir con las normativas de seguridad vigentes, mitigando:

1. **Incumplimiento Legal**: Evita sanciones legales y administrativas por no cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo.
2. **Accidentes y Lesiones**: Reduce la probabilidad de accidentes y lesiones graves en caso de un incendio, al contar con equipos de extinción en buen estado y correctamente señalizados.
3. **Daños Materiales**: Disminuye el riesgo de daños significativos a la infraestructura y bienes materiales, lo que puede resultar en altos costos de reparación y reemplazo.
4. **Interrupciones Operativas**: Previene interrupciones en las operaciones de la entidad debido a emergencias mal manejadas, asegurando la continuidad del negocio.
5. **Responsabilidad Civil**: Mitiga el riesgo de responsabilidades civiles derivadas de accidentes o daños a terceros, protegiendo a la entidad de posibles demandas y reclamaciones.
6. **Desgaste de Equipos**: Evita el deterioro prematuro de los extintores y otros equipos de seguridad, asegurando su longevidad y funcionalidad.

@Supertransporte

Por otro lado, es fundamental adquirir soportes, señalización y elementos complementarios para los extintores, con el objetivo de cumplir con las normas UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010. Estas normativas establecen los pictogramas y criterios necesarios para una señalización de seguridad adecuada, garantizando que los extintores sean fácilmente localizables y accesibles en caso de emergencia, lo que refuerza las medidas de seguridad y protección dentro de la entidad, algunos de los beneficios que se adquieren son:

- Facilita la localización rápida de los extintores, optimizando los tiempos de respuesta en caso de incendio.
- Ayuda a prevenir la propagación del fuego y minimiza los daños materiales y personales.
- Asegura que la entidad cumple con las normativas de seguridad, evitando sanciones y mejorando la seguridad laboral.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Superintendencia de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, deberá adelantar las actuaciones pertinentes, que permitan cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, que se desprenden de su calidad como empleador.

Conforme con lo expuesto, se procede a realizar el presente estudio previo para realizar el ***mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte, así como la adquisición de soportes, señalización y elementos complementarios para los mismos*****,** de acuerdo con la necesidad planteada desde la Dirección Administrativa con ocasión a la información entrega por parte de la brigada de emergencia y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y está respaldada presupuestalmente con recursos de funcionamiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Se tiene que para la vigencia 2023, se suscribió el contrato 735-2023, en los siguientes términos:

CONTRATO NO.	735-2023
OBJETO	Adquisición, mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte, así como la adquisición de soportes y señalización para los mismos.
CONTRATISTA	EXTINTORES FIREXT S.A.S NIT No. 901.277.134-6
FECHA DE INICIO	01/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023
PLAZO	UN (1) MES
VALOR	$ 4.000.000

De acuerdo con el informe de mantenimiento y recarga de extintores adelantado por el contratista EXTINTORES FIREXT S.A., se evidencia que se realizó un examen completo de cada extintor evaluando cualquier daño físico o condición que evite su normal funcionamiento con el fin de dar seguridad y que los extintores operen eficientemente; además la verificación de las válvulas y cilindros que contienen el agente expulsor o gas expelente nitrógeno no hayan sufrido perdida de presión o descargas por razones climáticas o terceros.

También se realizaron los exámenes minuciosos de los elementos básicos de los extintores. Las partes mecánicas (válvulas, vástagos, resortes, empaquetadura) Agentes de extinción (polvo químico seco, nitrógeno) Mecanismos de impulsión (válvulas, cornetas, boquillas, mangueras) Apariencia física y rotulado (etiqueta del extintor con las especificaciones técnicas) Mangueras de extintores examinadas por daños. (prensado y vulcanizado de mangueras)

Se reemplazaron los anillos de verificación (blanco hexagonal) indicando el mes de recarga, etiquetas de instrucciones deterioradas o no visibles y las etiquetas de fecha de vencimiento indicando la recarga (en el mes de octubre de 2023). Además, se dejó operativos los extintores para ser utilizados en caso de conato de fuego, fecha de vencimiento diciembre de 2024.

@Supertransporte

En conclusión, se justifica la necesidad de realizar el mantenimiento y recarga de los extintores en el mes de octubre de acuerdo con lo indicado y resultados de la ejecución del contrato 735-2023, en donde las partes mecánicas, agentes de extinción y mecanismos de impulsión fueron evaluados minuciosamente, al igual que la apariencia física y las mangueras, encontrándose algunos deterioros en las etiquetas de instrucciones y de fecha de vencimiento. Como resultado, se reemplazaron los anillos de verificación y las etiquetas necesarias, y se procedió con la recarga en octubre de 2023, garantizando que los extintores quedaran plenamente operativos hasta su próxima recarga, cuyo vencimiento está previsto para diciembre de 2024. Este proceso asegura que los extintores estén en óptimas condiciones para ser utilizados en caso de un conato de incendio, cumpliendo con las normativas de seguridad vigentes.

Con ocasión a lo anterior, es importante destacar que la Superintendencia no cuenta con personal de planta capacitado para realizar estos mantenimientos, ni dispone de los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo esta labor. Por lo tanto, es necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en la recarga y mantenimiento de extintores, así como en el suministro de los elementos complementarios. Esta medida tiene como objetivo prevenir el deterioro de los extintores y garantizar que se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento.

Para la vigencia 2024, de acuerdo con lo indicado por la de la brigada de emergencia y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en correo electrónico de 24 de septiembre de 2024, y con ocasión al último mantenimiento efectuado fue en el mes de octubre de 2023, en cumplimiento de la normatividad vigente, se requiere:

MANTENIMIENTO Y RECARGA		
Item	**Descripción**	**Cantidad**
1	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	26
2	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 15 Lb	1
3	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 20 Lb	4
4	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco)30 Lb	9

5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	8
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 15 Lb	1
7	Extintor de agua 25 Lb	2
8	Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 5 Lb	5
Total, mantenimiento y recarga de extintores		**56**

ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN		
Item	**Descripción elementos a contratar**	**Cantidad**
1	Señalización para extintores multiproposito ABC 10 Lb	16
2	Señalización para extintores multiproposito ABC 15 Lb	1
3	Señalización para extintores multiproposito ABC 20 Lb	1
4	Señalización para extintores multiproposito ABC 30 Lb	3
5	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	4
6	Señalización para extintor de agua 25 Lb	1
Total, señalizaciones		26

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS		
Item	**Descripción elementos a contratar**	**Cantidad**
1	Soportes de piso para extintor 10 LB ABC	3
2	Soportes de piso para extintor 10 LB CO2	2
3	Mangueras para extintores ABC 10 Lb	10
Total, elementos complementarios		**15**

@Supertransporte

Así las cosas, la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Transporte, presentó al Comité de Contratación No. 36 de 17 de octubre de 2024, la necesidad de modificar la línea del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, con el propósito de contratar el mantenimiento y recarga de los extintores que se encuentren en las diferentes sedes y en los vehículos a cargo de la Superintendencia de Transporte, así como, la adquisición de los soportes para extintores, señalización y demás elementos complementarios para los mismos. Dicha solicitud fue aprobada por la totalidad de los miembros del comité.

En ese orden de ideas, la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y está respaldada presupuestalmente con recursos de funcionamiento.

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

3.1 OBJETO: *"510_ Mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte; así como la adquisición de soportes, señalización y elementos complementarios para los mismos."*

3.2 ALCANCE DE OBJETO: Se tiene como finalidad garantizar el mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte, asegurando su óptimo estado de funcionamiento para la protección de las instalaciones y del personal en caso de emergencias relacionadas con conatos de incendio. De conformidad con la Resolución No. 2400 de 1979 y el Decreto 1072 de 2015, es necesario adelantar:

- **Mantenimiento preventivo y correctivo de 56 extintores:** Revisión exhaustiva de los extintores instalados, que incluirá el análisis de sus componentes mecánicos, agentes de extinción y mecanismos de impulsión. Asimismo, se llevará a cabo la limpieza, verificación del estado de las válvulas, boquillas, mangueras, empaquetaduras y otros componentes, para asegurar su correcto funcionamiento.
- **Recarga de 56 extintores**: Los extintores serán recargados conforme a las especificaciones técnicas de cada tipo, con los agentes extintores requeridos, garantizando su operatividad inmediata tras el procedimiento.

- **Adquisición de 5 soportes y 26 señalizaciones**: Se proporcionarán y colocarán soportes adecuados para la instalación segura de los extintores, así como la señalización correspondiente, de acuerdo con las normas técnicas aplicables, que permita identificar claramente la ubicación de estos dentro de las instalaciones.
- **Adquisición de 10 elementos complementarios**: Adquisición e instalación de 10 elementos adicionales esenciales para garantizar la correcta operación Y mantenimiento de los extintores. Entre estos elementos se encuentran mangueras de repuesto para extintores ABC de 10 libras, asegurando su adecuada conservación y funcionamiento en caso de emergencia, conforme a las normativas de seguridad y prevención de incendios. Estos componentes adicionales contribuirán a mantener los extintores en condiciones óptimas de uso.

3.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 Protección contra incendios	46191600 Equipo contra incendios	**46191601** Extintores
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	**72101509** Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	**72101516** Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 señalización	**55121725** Kits de señalización
55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 señalización	**55121730** Señales de accidente
55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 señalización	**55121718** Señales informativas
55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 señalización	**55121704** Señales de seguridad

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el análisis de mercado se estableció el presupuesto de la contratación el cual no supera el 10 % de la menor cuantía establecido para la presente vigencia, por tanto, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual prevé:

@Supertransporte

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)"

La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta más favorable atendiendo lo establecido en el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que prevé:

"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Superintendencia de Transporte procede a establecer cómo satisfacer la necesidad de la Entidad y encontrar al proveedor de los bienes que se requieren, como parte de la etapa de la planeación del presente proceso de selección, para lo cual se requiere el análisis del sector. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

En virtud de la cuantía del proceso, la modalidad de selección corresponde a una mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En tal sentido, la Dirección Administrativa, realizó el estudio de mercado con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares realizados en potras entidades, que permitieran definir parámetros para la estructuración del proceso, los cuales fueron consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. De igual manera, se incluyeron las contrataciones celebradas por la entidad en anteriores vigencias, con objeto igual o similar al aquí señalado así:

@Supertransporte

5.1. Histórico de contrataciones similares de otras entidades:

Entidad	No. Proceso	Modalidad de selección	Objeto	Valor
Instituto Distrital De Gestión De Riesgos Y Cambio Climático - Idiger	MC-003-2021	Mínima cuantía	Contratar la revisión, mantenimiento, recarga, suministro de extintores y elementos para su instalación en las sedes y parque automotor del instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático – IDIGER.	$2.973.810
Rama Judicial-Dirección Seccional De Administración Judicial De Popayán	MC-10-2022	Mínima cuantía	Contratar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores, incluida la recolección y entrega en los diferentes despachos judiciales del distrito judicial de Popayán.	$5.746.500
Instituto Nacional De Metrología De Colombia	MC-023-2023	Mínima cuantía	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, recarga y compra de extintores, incluyendo el suministro de manómetro, ganchos de soporte, juego de empaques, mangueras, amarres de mangueras y señalización propios del INM.	$7.281.496

5.2. Histórico de contrataciones de la Superintendencia de transporte

No. contrato	Modalidad de selección	Objeto	Valor
OC-48503-2020	Acuerdo Marco de Precios	Prestación del servicio de recarga y mantenimiento preventivo de los extintores de propiedad de la Superintendencia de Transporte y Compra de Guantes de Nitrilo para los funcionarios de la entidad	$3.943.248
353-2023	Mínima cuantía	Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte.	$1.126.000
735-2023	Mínima cuantía	Adquisición, mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte, así como la adquisición de soportes y señalización para los mismos.	$4.000.000

ANÁLISIS DE PRECIOS

Según la necesidad de la Entidad definida en los estudios y documentos previos, se relaciona a continuación:

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD
MANTENIMIENTO		
1	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 10 LB, según especificación técnica	26
2	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 15 Lb, según especificación técnica	1
3	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 20 Lb, según especificación técnica	4
4	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco)30 Lb, según especificación técnica	9
5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según especificación técnica	8
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 15 Lb, según especificación técnica	1
7	Extintor de Agua 25 Lb, según especificación técnica	2
8	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 5 Lb, según especificación técnica	5
ADQUISICIÓN		
9	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb, según ficha técnica	16
10	Señalización para extintores multipropósito ABC 15 Lb, según ficha técnica	1
11	Señalización para extintores multipropósito ABC 20 Lb, según ficha técnica	1
12	Señalización para extintores multipropósito ABC 30 Lb, según ficha técnica	3
13	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según ficha técnica	4
14	Señalización para extintor de agua 25 Lb según ficha técnica	1
15	Soportes de piso para extintor 10 LB ABC, según ficha técnica	3
16	Soportes de piso para extintor 10 LB CO2, según ficha técnica	2
17	Mangueras para extintores ABC 10 Lb, según ficha técnica	10

Fuente: Información suministrada por la oficina gestora de los estudios y documentos previos.

INVESTIGACION DE PRECIOS EN EL MERCADO

@Supertransporte

Recopilar datos de precios actuales en el mercado para el bien o servicio específico, suministrados por la oficina gestora.

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	EMBOCOL	EXTINDELACOST
	MANTENIMIENTO		
1	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 10 LB, según especificación técnica	$ 24,000.00	$ 18,000.00
2	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 15 Lb, según especificación técnica	$ 26,000.00	$ 20,000.00
3	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 20 Lb, según especificación técnica	$ 30,000.00	$ 30,000.00
4	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco)30 Lb, según especificación técnica	$ 33,000.00	$ 35,000.00
5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según especificación técnica	$ 38,000.00	$ 90,000.00
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 15 Lb, según especificación técnica	$ 40,000.00	$ 130,000.00
7	Extintor de Agua 25 Lb, según especificación técnica	$ 28,000.00	$ 25,000.00
8	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 5 Lb, según especificación técnica	$ 22,000.00	$ 12,000.00
	ADQUISICIÓN		
9	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb, según ficha técnica	$ 25,000.00	$ 5,000.00
10	Señalización para extintores multipropósito ABC 15 Lb, según ficha técnica	$ 25,000.00	$ 5,000.00
11	Señalización para extintores multipropósito ABC 20 Lb, según ficha técnica	$ 25,000.00	$ 5,000.00
12	Señalización para extintores multipropósito ABC 30 Lb, según ficha técnica	$ 25,000.00	$ 5,000.00
13	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según ficha técnica	$ 25,000.00	$ 5,000.00
14	Señalización para extintor de agua 25 Lb según ficha técnica	$ 25,000.00	$ 5,000.00
15	Soportes de piso para extintor 10 LB ABC, según ficha técnica	$ 45,000.00	$ 22,000.00
16	Soportes de piso para extintor 10 LB CO2, según ficha técnica	$ 45,000.00	$ 48,000.00
17	Mangueras para extintores ABC 10 Lb, según ficha técnica	$ 38,000.00	$ 9,000.00

Los valores aquí expresados incluyen el IVA

Estas cotizaciones[1] incluyen las deducciones y contribuciones aplicables por la Superintendencia de Transporte.

NORMALIZACION DE LOS DATOS

La oficina gestora no allega la totalidad mínima de cotizaciones por lo que fue necesario, completar el comportamiento el precio, de la siguiente forma:

```
import pandas as pd
import numpy as np
from sklearn.model_selection import train_test_split, cross_val_score
from sklearn.linear_model import LinearRegression
from sklearn.preprocessing import PolynomialFeatures
from sklearn.tree import DecisionTreeRegressor
```

[1] Suministradas por Oficina Gestora

@Supertransporte

```
from sklearn.ensemble import RandomForestRegressor, GradientBoostingRegressor,
AdaBoostRegressor
from sklearn.metrics import mean_squared_error

# Datos proporcionados
data = {
    'Cotizacion 1': [24000, 26000, 30000, 33000, 38000, 40000, 28000, 22000, 25000, 25000,
25000, 25000, 25000, 25000, 45000, 45000, 38000],
    'Cotizacion 2': [18000, 20000, 30000, 35000, 90000, 130000, 25000, 12000, 5000, 5000,
5000, 5000, 5000, 5000, 22000, 48000, 9000]
}
df = pd.DataFrame(data)

# Separar datos para entrenamiento y prueba
X = df[['Cotizacion 1', 'Cotizacion 2']]
y = np.random.randint(15000, 100000, df.shape[0])  # Generar datos aleatorios para
Cotización 3 temporalmente para usar como objetivo
X_train, X_test, y_train, y_test = train_test_split(X, y, test_size=0.2, random_state=42)

# Modelos de Machine Learning
models = {
    'Linear Regression': LinearRegression(),
    'Polynomial Regression': PolynomialFeatures(degree=2),
    'Decision Tree': DecisionTreeRegressor(),
    'Random Forest': RandomForestRegressor(n_estimators=100),
    'Gradient Boosting': GradientBoostingRegressor(),
    'AdaBoost': AdaBoostRegressor()
}

# Entrenamiento y prueba de modelos
results = {}
for name, model in models.items():
    if name == 'Polynomial Regression':
        poly = PolynomialFeatures(degree=2)
        X_poly = poly.fit_transform(X_train)
        poly_model = LinearRegression().fit(X_poly, y_train)
        scores = cross_val_score(poly_model, X_poly, y_train, cv=5,
scoring='neg_mean_squared_error')
        mean_score = np.mean(scores)
        ci = stats.t.interval(0.95, len(scores)-1, loc=mean_score, scale=stats.sem(scores))
        results[name] = (-mean_score, ci)
    else:
        model.fit(X_train, y_train)
        scores = cross_val_score(model, X_train, y_train, cv=5,
scoring='neg_mean_squared_error')
        mean_score = np.mean(scores)
        ci = stats.t.interval(0.95, len(scores)-1, loc=mean_score, scale=stats.sem(scores))
        results[name] = (-mean_score, ci)

print("Resultados de los Modelos (MSE con Intervalos de Confianza):\n", results)

# Seleccionar el mejor modelo
best_model_name = min(results, key=lambda k: results[k][0])
best_model = models[best_model_name]
print(f"\nMejor modelo: {best_model_name}")

# Entrenar el mejor modelo con todos los datos de entrenamiento
if best_model_name == 'Polynomial Regression':
    best_model.fit(poly.fit_transform(X_train), y_train)
    X_full_poly = poly.transform(X)
    y_pred = best_model.predict(X_full_poly)
else:
```

@Supertransporte

```
    best_model.fit(X_train, y_train)
    y_pred = best_model.predict(X)

# Mostrar los datos originales y las predicciones en una tabla
df['Predicted Cotizacion 3'] = y_pred

print("\nDatos de la Predicción de la Cotización 3:\n", df)
```

RESULTADOS DE LOS MODELOS (MSE CON INTERVALOS DE CONFIANZA):

MODELO	MSE	INTERVALO DE CONFIANZA (95%)
LINEAR REGRESSION	325695187.026	(-650574435.85, -815938.20)
POLYNOMIAL REGRESSION	282277647989.482	(-1064611363548.07, 500056067569.10)
DECISION TREE	420122118.904	(-761483637.14, -78760600.67)
RANDOM FOREST	499322674.504	(-821143082.74, -177502266.27)
GRADIENT BOOSTING	444120683.358	(-789365633.98, -98875732.74)
ADABOOST	479196532.222	(-828496152.88, -129896911.56)

DATOS DE LA PREDICCIÓN DE LA COTIZACIÓN 3:

@Supertransporte

Cotización 1	Cotización 2	Predictor Cotización 3
24000	18000	56160.35
26000	20000	54069.62
30000	30000	53998.20
33000	35000	52232.12
38000	90000	81255.62
40000	130000	105195.14
28000	25000	54033.91
22000	12000	55511.05
25000	5000	45524.90
25000	5000	45524.90
25000	5000	45524.90
25000	5000	45524.90
25000	5000	45524.90
25000	5000	45524.90
45000	22000	22562.60
45000	48000	40372.76
38000	9000	25770.11

Resultados de los Modelos (MSE con Intervalos de Confianza): La tabla muestra el rendimiento de seis modelos diferentes basados en el Error Cuadrático Medio (MSE) y sus intervalos de confianza del 95%. Un menor MSE indica un mejor rendimiento del modelo.

Regresión Lineal tiene el menor MSE (325695187.026) y su intervalo de confianza es (-650574435.85, -815938.20), lo que sugiere que es el modelo más confiable para la predicción de la Cotización 3.
Regresión Polinomial tiene un MSE extremadamente alto, lo que indica que no es adecuado para este conjunto de datos.
Árbol de Decisión, ***Random Forest, Gradient Boosting, y AdaBoost*** tienen mayores MSE comparados con ***Regresión Lineal***, lo que indica un menor rendimiento.

Mejor Modelo: Linear Regresión se seleccionó como el mejor modelo para predecir la Cotización 3 debido a su menor MSE.

Datos de la Predicción de la Cotización 3: La tabla proporciona las predicciones para la Cotización 3 usando el modelo de regresión lineal basado en las Cotización 1 y Cotización 2 proporcionadas. Estos valores predichos representan la estimación más precisa de la Cotización 3 basada en el modelo óptimo seleccionado.

En resumen, el modelo de regresión lineal fue el más efectivo para predecir la Cotización 3 utilizando los datos proporcionados de Cotización 1 y Cotización 2, con el menor MSE y una predicción confiable en comparación con otros modelos.

Así, las cosas sin olvidar que siempre se recomienda a la oficina gestora que estimación con bajos niveles de incertidumbre se alcanza en la medida que aumente la cantidad de cotizaciones y se especialicen los proveedores. Además, la reducción de los canales de marketing contribuirá a encontrar el precio óptimo, permitiendo a la entidad ahorrar en los procesos de selección que adelante. Por tal razón se continuará a los siguientes paso para la determinación del precio esperado.

ESTIMACIÓN DEL MENOR VALOR Y MEDIDA CENTRAL

Una vez definido el método se procede a organizar la información de cotizaciones en tres columnas de dato somo se muestra en la Tabla 1, y se estima la media aritmética, así, por ejemplo:

Tabla 1. Menor valor y Medidas centrales ajustadas a Enteros

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	MEDIA ARITMÉTICA
1	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 10 LB, según especificación técnica	18,000.00	24,000.00	26,080.52	28,900.00	25,350.00	32,700.00
2	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 15 Lb, según especificación técnica	20,000.00	26,000.00	28,048.86	30,400.00	26,700.00	33,400.00
3	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 20 Lb, según especificación técnica	30,000.00	30,000.00	35,217.14	36,500.00	34,000.00	38,000.00
4	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco)30 Lb, según especificación técnica	33,000.00	35,000.00	38,451.79	39,200.00	36,550.00	40,100.00
5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según especificación técnica	38,000.00	81,255.62	60,321.22	65,300.00	53,900.00	69,800.00
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 15 Lb, según especificación técnica	40,000.00	105,195.14	71,092.66	81,800.00	65,850.00	91,700.00
7	Extintor de Agua 25 Lb, según especificación técnica	25,000.00	28,000.00	31,839.97	33,600.00	30,350.00	35,700.00
8	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 5 Lb, según especificación técnica	12,000.00	22,000.00	20,435.65	24,500.00	20,900.00	29,800.00
9	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb, según ficha técnica	5,000.00	25,000.00	11,451.87	17,900.00	15,100.00	25,200.00
10	Señalización para extintores multipropósito ABC 15 Lb, según ficha técnica	5,000.00	25,000.00	11,451.87	17,900.00	15,100.00	25,200.00
11	Señalización para extintores multipropósito ABC 20 Lb, según ficha técnica	5,000.00	25,000.00	11,451.87	17,900.00	15,100.00	25,200.00
12	Señalización para extintores multipropósito ABC 30 Lb, según ficha técnica	5,000.00	25,000.00	11,451.87	17,900.00	15,100.00	25,200.00
13	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según ficha técnica	5,000.00	25,000.00	11,451.87	17,900.00	15,100.00	25,200.00
14	Señalización para extintor de agua 25 Lb, según ficha técnica	5,000.00	25,000.00	11,451.87	17,900.00	15,100.00	25,200.00
15	Soportes de piso para extintor 10 LB ABC, según ficha técnica	22,000.00	22,562.60	26,786.22	28,200.00	25,950.00	29,900.00
16	Soportes de piso para extintor 10 LB CO2, según ficha técnica	40,372.76	45,000.00	44,231.65	44,300.00	42,436.38	44,500.00
17	Mangueras para extintores ABC 10 Lb, según ficha técnica	9,000.00	25,770.11	17,023.06	20,700.00	16,650.00	24,300.00

Fuente: ST

@Supertransporte

Las cotizaciones abarcan todos los costos del artículo o servicio según corresponda: costos logísticos, administrativos, riesgos, utilidad, costos directos e indirectos, deducciones y contribuciones. De esta manera, se obtiene un precio esperado de $32,700.00 para el ***Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 10 LB según especificación técnica***. Este precio podrá emplearse para la estimación del presupuesto del presente proceso, y de manera similar, se procederá con los demás bienes.

LA AMPLITUD DE SU VARIABILIDAD DE LOS DATOS

Se procedió a determinar el límite inferior y superior de cada artículo, con el fin de conocer la amplitud de la variabilidad de los datos y su confiabilidad. La simplicidad del método proporciona una mayor confianza en los datos y se ajusta a las características del proyecto. Véase la Tabla 2.

Nota: Cabe aclarar que la confianza en los precios esta proporcionalmente afectado por la cantidad de datos a comparar con su cercanía con la media aritmética $\bar{x}$, de acuerdo con su *amplitud* del intervalo, se analizara la conveniencia de ajustar dicha medida central a otra, con el fin de mitigar el riesgo de sobre costos.

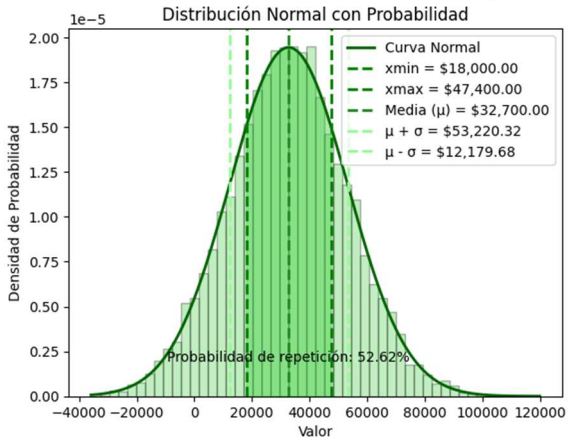
EVALUACIÓN DE LA CONFIANZA DE LOS DATOS RECOPILADOS

Una vez operativizado el método para la estimación del precio para los artículos identificados en las fases anteriores, se procede a calcular la desviación estándar de los precios por articulo y calcular la constante Z, junto con el límite inferior y superior estableciéndose, así, el intervalo preliminar en el cual se espera que se comporten los datos futuros, como se muestra

Gráfica 1:

@Supertransporte

Gráfica 1. Distribución Normal XMín. y XMáx.



Fuente: ST

Tabla 2. Desviación de datos y límites de fluctuación

DESCRIPCION	DESVIACION (±)	Z1	μ - σ	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	μ + σ	PROBABILIDAD DE ÉXITO
Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 10 LB, según especificación técnica	20,520.32	**0.716**	**12,200.00**	18,000.00	47,400.00	53,220.32	**52.62%**
Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 15 Lb, según especificación técnica	18,187.19	**0.737**	**15,200.00**	20,000.00	46,800.00	51,587.19	**53.87%**
Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 20 Lb, según especificación técnica	13,855.37	**0.577**	**24,100.00**	30,000.00	46,000.00	51,855.37	**43.63%**
Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco)30 Lb, según especificación técnica	10,573.71	**0.671**	**29,500.00**	33,000.00	47,200.00	50,673.71	**49.81%**
Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según especificación técnica	27,843.35	**1.142**	**42,000.00**	38,000.00	101,600.00	97,643.35	**74.66%**
Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 15 Lb, según especificación técnica	46,486.00	**1.112**	**45,200.00**	40,000.00	143,400.00	138,186.00	**73.39%**
Extintor de Agua 25 Lb, según especificación técnica	15,967.32	**0.670**	**19,700.00**	25,000.00	46,400.00	51,667.32	**49.72%**

DESCRIPCION	DESVIACION (±)	Z1	μ - σ	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	μ + σ	PROBABILIDAD DE ÉXITO
Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 5 Lb, según especificación técnica	22,789.62	**0.781**	**7,000.00**	12,000.00	47,600.00	52,589.62	**56.52%**
Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb, según ficha técnica	20,263.02	**0.997**	**4,900.00**	5,000.00	45,400.00	45,463.02	**68.12%**
Señalización para extintores multipropósito ABC 15 Lb, según ficha técnica	20,263.02	**0.997**	**4,900.00**	5,000.00	45,400.00	45,463.02	**68.12%**
Señalización para extintores multipropósito ABC 20 Lb, según ficha técnica	20,263.02	**0.997**	**4,900.00**	5,000.00	45,400.00	45,463.02	**68.12%**
Señalización para extintores multipropósito ABC 30 Lb, según ficha técnica	20,263.02	**0.997**	**4,900.00**	5,000.00	45,400.00	45,463.02	**68.12%**
Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según ficha técnica	20,263.02	**0.997**	**4,900.00**	5,000.00	45,400.00	45,463.02	**68.12%**
Señalización para extintor de agua 25 Lb, según ficha técnica	20,263.02	**0.997**	**4,900.00**	5,000.00	45,400.00	45,463.02	**68.12%**
Soportes de piso para extintor 10 LB ABC, según ficha técnica	13,119.66	**0.602**	**16,800.00**	22,000.00	37,800.00	43,019.66	**45.29%**
Soportes de piso para extintor 10 LB CO2, según ficha técnica	3,842.44	**1.074**	**40,700.00**	40,372.76	48,627.24	48,342.44	**71.72%**
Mangueras para extintores ABC 10 Lb, según ficha técnica	14,559.11	**1.051**	**9,700.00**	9,000.00	39,600.00	38,859.11	**70.67%**

Fuente: ST

De lo anterior Tabla 2, Podemos inferir que existe una probabilidad de éxito del 52.62%, lo que nos brinda confianza en los datos recopilados para la estimación del precio esperado del Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 10 LB, según la especificación técnica. Además, se espera que los precios obtenidos en futuras cotizaciones oscilen entre $18,000.00 hasta $47,400.00, con una desviación estándar de $20,520.32 en el precio esperado.

Cabe aclarar que se pueden obtener precios fuera de este intervalo debido a diversas circunstancias. Estas pueden incluir la gestión de compras por mayor volumen, situaciones de escasez, o contracciones en la oferta causadas por hechos fortuitos.

@Supertransporte

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION

Los presupuestos son estimaciones realizadas previamente por las entidades públicas para cualquier proceso de contratación. Estos permiten determinar el valor aproximado que se destinará a la adquisición de bienes, servicios u obras, con el objetivo de satisfacer la necesidad identificada. De esta manera, se facilita el logro de los fines del Estado y se proporciona una referencia para los interesados en presentar una oferta favorable para la Entidad.

De lo anterior se procede presentar el presupuesto para futura contratación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	V-PARCIAL
MANTENIMIENTO					
1	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 10 LB, según especificación técnica	UNIDAD	26	**32,700.00**	850,200.00
2	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 15 Lb, según especificación técnica	UNIDAD	1	**33,400.00**	33,400.00
3	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 20 Lb, según especificación técnica	UNIDAD	4	**38,000.00**	152,000.00
4	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco)30 Lb, según especificación técnica	UNIDAD	9	**40,100.00**	360,900.00
5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según especificación técnica	UNIDAD	8	**69,800.00**	558,400.00
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 15 Lb, según especificación técnica	UNIDAD	1	**91,700.00**	91,700.00

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	V-PARCIAL
MANTENIMIENTO					
7	Extintor de Agua 25 Lb, según especificación técnica	UNIDAD	2	**35,700.00**	71,400.00
8	Extintor multipropósito ABC (polvo químico seco) 5 Lb, según especificación técnica	UNIDAD	5	**29,800.00**	149,000.00
ADQUISICIÓN					
9	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb, según ficha técnica	UNIDAD	16	**25,200.00**	403,200.00
10	Señalización para extintores multipropósito ABC 15 Lb, según ficha técnica	UNIDAD	1	**25,200.00**	25,200.00
11	Señalización para extintores multipropósito ABC 20 Lb, según ficha técnica	UNIDAD	1	**25,200.00**	25,200.00
12	Señalización para extintores multipropósito ABC 30 Lb, según ficha técnica	UNIDAD	3	**25,200.00**	75,600.00
13	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dióxido de carbono) 10 Lb, según ficha técnica	UNIDAD	4	**25,200.00**	100,800.00
14	Señalización para extintor de agua 25 Lb según ficha técnica	UNIDAD	1	**25,200.00**	25,200.00
15	Soportes de piso para extintor 10 LB ABC, según ficha técnica	UNIDAD	3	**29,900.00**	89,700.00
16	Soportes de piso para extintor 10 LB CO2, según ficha técnica	UNIDAD	2	**44,500.00**	89,000.00
17	Mangueras para extintores ABC 10 Lb, según ficha técnica	UNIDAD	10	**24,300.00**	243,000.00
				PRESUPUESTO OFICIAL	**3,343,900.00**

pertrans

De acuerdo con las características se recomienda que para el presente procesos de selección cuyo Objeto es **MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MISMOS**, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($3,343,900.00)** ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES, CONTRIBUCIONES Y IVA.

6. VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con análisis económico para la estimación del presupuesto de la contratación detallado en su totalidad en el Numeral 6° ANÁLISIS DEL SECTOR del estudio previo, se fija como presupuesto oficial de este proceso de contratación la suma de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($3,343,900.00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, por favor tenga en cuenta que la Superintendencia de Transporte no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

La necesidad que se pretende solventar se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, de la Entidad, para la vigencia 2024.

NOTA: De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, se tendrá en cuenta para efectos de la aceptación, el menor valor ofertado en la propuesta económica, por ende, los proponentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems a adquirir por la Entidad, así como **respetar el valor techo por ítem** establecido en la Oferta Económica, so pena de rechazo.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Funcionamiento	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
Descripción en el PAA	**No. de CDP**	**Valor de la disponibilidad presupuestal**
510_ Mantenimiento y recarga de los extintores de la Superintendencia de Transporte; así como la adquisición de soportes, señalización y elementos complementarios para los mismos.	84224 de 23 de octubre de 2024	$ 3.343.900

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Bajo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CE-EICP-MA-03, las entidades estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y, en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

@Supertransporte

Al respecto, es necesario traer a colación los requisitos para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales, los cuales se enlistan a continuación:

- La entidad pública que realice la contratación debe encontrarse en los listados de entidades cubiertas.
- El objeto de la contratación no debe enmarcarse en ninguna excepción.
- El monto estimado del proceso debe se superar los montos mínimos o umbrales establecidos de cada acuerdo comercial.

Así las cosas, se observa que el monto del presente proceso no supera los montos mínimos o umbrales para ser objeto de aplicación de un Acuerdo Comercial vigente con el Estado Colombiano, en razón a que es un proceso de Mínima Cuantía por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($3,343,900.00),** y no excede el valor de los montos señalados en el Manual de Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por CCE, ni en la Circular de Ajustes Sugeridos a los Umbrales 2024, actualizada el 1 de junio de 2023.

Adicionalmente, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato en las diferentes modalidades de contratación, los mismos deberán contemplar, entre otros:

"(…) 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

En cumplimiento de la normatividad citada, se precisa que, para el presente proceso de mínima cuantía, no se hace necesaria la aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y Servicios $834.618.000 Servicios de Construcción $20.865.438	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 Servicios de Construcción $20.900.211	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de Construcción $20.868.078	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62.
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 Servicios de Construcción $19.701.769	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de Menor Cuantía de la entidad estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 Servicios de Construcción $19.427.500	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

@Supertransporte

Conforme a lo expuesto, el análisis realizado y la validación de la información recibida a través del correo de 24 de septiembre de 2024, por parte de la brigada de emergencia y SG-SST, se realiza **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en donde se evidencia que se requiere:

Ítem	Descripción elementos a contratar	ubicación	cantidad
MENTENIMIENTO Y RECARGA			
1	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	Piso 4 - sede Buró 25	12
2	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
3	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 20 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	4
4	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco)30 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	7
5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	4
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
7	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
8	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	1
9	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 30 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
10	Extintor de agua 25 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
11	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	Piso 2 - sede sabana	11
12	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 2 - sede sabana	2
13	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	Piso 1 - sede sabana	1
14	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede sabana	1
15	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 5 Lb	Vehículos	5
ADQUISICIÓN			
16	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	3
17	Señalización para extintores multipropósito ABC 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1

Ítem	Descripción elementos a contratar	ubicación	cantidad
MENTENIMIENTO Y RECARGA			
18	Señalización para extintores multipropósito ABC 20 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
19	Señalización para extintores multipropósito ABC 30 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	2
20	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
21	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
22	Señalización para extintores multipropósito ABC 30 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	1
23	Señalización para extintor de agua 25 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	1
24	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb	Piso 2 - sede sabana	10
25	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 2 - sede sabana	2
26	Señalización para extintores multipropósito ABC 10 Lb	Piso 1 - sede sabana	1
27	Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede sabana	1
28	Bases para extintores	Piso 2 - sede sabana	5
29	Mangueras para extintores	Piso 2 - sede sabana	10
Total, mantenimiento y recarga de extintores			**56**
Total, elementos de señalización			**26**
Total, bases para extintores			**5**
Total, mangueras para extintores			**10**

CONDICIONES TÉCNICAS

REQUISITOS MÍNIMOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA: El mantenimiento y recarga de los extintores deberá contemplar:

Tipo de Extintor	Capacidad	Agente Extintor	Presión de Operación	Material del Cilindro	Temperatura de Operación	Requisitos mínimos de Mantenimiento y Recarga
Extintor multipropósito ABC	10 Lb	Polvo químico seco	195 psi	Acero al carbono	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas
Extintor CO2	10 Lb	Dióxido de carbono (CO2)	850 psi a 21°C	Acero sin costura	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas
Extintor multipropósito ABC	30 Lb	Polvo químico seco	195 psi	Acero al carbono	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas
Extintor de agua	25 Lb	Agua	100 psi	Acero inoxidable	0°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas
Extintor multipropósito ABC	10 Lb	Polvo químico seco	195 psi	Acero al carbono	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas

Tipo de Extintor	Capacidad	Agente Extintor	Presión de Operación	Material del Cilindro	Temperatura de Operación	Requisitos mínimos de Mantenimiento y Recarga
Extintor CO2	10 Lb	Dióxido de carbono (CO2)	850 psi a 21°C	Acero sin costura	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas
Extintor multipropósito ABC	10 Lb	Polvo químico seco	195 psi	Acero al carbono	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas
Extintor CO2	10 Lb	Dióxido de carbono (CO2)	850 psi a 21°C	Acero sin costura	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas
Extintor multipropósito ABC	5 Lb	Polvo químico seco	195 psi	Acero al carbono	-20°C a 60°C	Inspección visual, pruebas hidrostáticas cada 5 años, recarga, actualización de etiquetas

Requerimientos técnicos mínimos para el mantenimiento y recarga de los extintores:

@Supertransporte

Revisión Preliminar y Diagnóstico	Realizar una revisión preliminar y entregar un diagnóstico del estado de los extintores en un plazo de 3 días hábiles. La recarga se realizará gradualmente según la fecha de vencimiento y las necesidades del diagnóstico.
Servicio de Recarga y Revisión	Incluir mantenimiento para todos los extintores mencionados en el documento.
Horario de Mantenimiento	Realizar la recarga y mantenimiento preventivo y correctivo en días hábiles, de 08:30 a.m. a 5:00 p.m. Proveer extintores de reemplazo mientras los originales están en mantenimiento.
Herramientas Necesarias	Disponer de las herramientas necesarias para el diagnóstico y recuperación de los extintores a nivel sistema operativo.
Cumplimiento Normativo	Asegurar que los extintores, agentes extintores, partes reemplazadas y procedimientos cumplan con las normas nacionales e internacionales vigentes (NTC, UL, NFPA).
Corrección de Fallas	Corregir fallas detectadas y reemplazar partes defectuosas inmediatamente, disponiendo de las herramientas y elementos necesarios.
Suministro de Partes	Proveer partes nuevas (originales) para el funcionamiento y ubicación de los extintores, con características iguales o superiores a las afectadas. Los costos deben estar incluidos en la propuesta presentada.
Garantía de Funcionamiento	Garantizar el correcto funcionamiento de los extintores por un mínimo de 12 meses a partir de la recarga y mantenimiento preventivo.
Reporte de Mantenimiento	Incluir un reporte indicando los cambios realizados y actividades efectuadas, inspección ocular del estado de la manguera, boquilla, válvulas y partes mecánicas, y calibración de los extintores.
Verificación de Color y Pintura	Verificar que el color del extintor corresponda a las especificaciones técnicas de su carga (gas carbónico, agua a presión, Solkaflam, polvo químico) y pintar aquellos cuya pintura esté deteriorada.

Características técnicas mínimas del mantenimiento y Recarga de Extintores Multipropósito:

Actividad	Descripción
Inspección Diagnóstica	Realizar una inspección diagnóstica de cada elemento del sistema contra incendios, a cargo del contratista, quien debe acreditar capacitación para la inspección de extintores y gabinetes contra incendios.
Verificación y Actualización de Rótulos	Verificar y/o actualizar el rótulo o etiqueta de cada extintor, indicando el mes y año del mantenimiento y el nombre de la empresa certificadora. Incluir fecha de recarga, vencimiento, tipo de extintor, agente extintor, frecuencia de revisión e inspección.
Mantenimiento y Recarga	Realizar el mantenimiento, servicio y recarga de extintores a través de profesionales autorizados que emitan un concepto técnico certificado.
Reemplazo Temporal de Extintores	Los extintores retirados para mantenimiento o recarga deben ser reemplazados por otros adecuados para el tipo de riesgo y de la misma clasificación.
Prueba Hidrostática	Realizar pruebas hidrostáticas cuando aplique.
Información en Rótulo	El rótulo debe incluir mes y año de la prueba, indicados por una perforación hecha con una perforadora de mano.
Revisiones y Ajustes Generales	Realizar todas las revisiones, mantenimientos y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de los extintores, según la experticia del contratista.

Características técnicas mínimas del mantenimiento de Extintores de CO2

Actividad	Descripción
Prueba de Conductividad	Realizar pruebas de conductividad.
Cambio de Manguera	Incluir el suministro y cambio de manguera alta de extintor tipo CO2 con capacidad de 30 libras.
Reemplazo de Mangueras	Reemplazar los conjuntos de mangueras que fallen la prueba de conductividad.
Registro de Pruebas	Los montajes de manguera de CO2 que pasen la prueba deben tener la información registrada en un rótulo durable y a prueba de agua (mínimo de ½ pulgada x 3 pulgadas).
Fijación del Rótulo	Fijar el rótulo a la manguera mediante un proceso que no genere calor.
Información en Rótulo	El rótulo debe incluir mes y año de la prueba, indicados por una perforación hecha con una perforadora de mano.
Revisiones y Ajustes Generales	Realizar todas las revisiones, mantenimientos y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de los extintores, según la experticia del contratista.

@Supertransporte

Generalidades del mantenimiento y recarga

Actividad	Descripción
Señalización y Demarcación	Los extintores deben estar señalizados, con fecha de carga, vencimiento y demarcados, anclados, colgados o en soporte de piso cuando no se puedan colgar.
Coordinación de Mantenimiento	El contratista debe coordinar con el supervisor del contrato el día en que se efectuarán los mantenimientos y recargas.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ADQUISICIÓN DE SEÑALES:

Las señalizaciones a entregar deberán encontrarse dentro de las siguientes especificaciones:

Tipo de Extintor	Capacidad	Normativa Aplicable	Características Técnicas de la Señalización	Requisitos mínimos de la Adquisición
Extintor multipropósito ABC	10 Lb	NTC 2885, NTC 1461, NTC 1916	Señalización de color rojo con texto y símbolos en blanco, fotoluminiscente, visible desde 5 metros	Cumplir con UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010, instalación a 1.8 metros sobre el suelo
Extintor multipropósito ABC	15 Lb	NTC 2885, NTC 1461, NTC 1916	Señalización de color rojo con texto y símbolos en blanco, fotoluminiscente, visible desde 5 metros	Cumplir con UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010, instalación a 1.8 metros sobre el suelo
Extintor multipropósito ABC	20 Lb	NTC 2885, NTC 1461, NTC 1916	Señalización de color rojo con texto y símbolos en blanco, fotoluminiscente, visible desde 5 metros	Cumplir con UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010, instalación a 1.8 metros sobre el suelo
Extintor multipropósito ABC	30 Lb	NTC 2885, NTC 1461, NTC 1916	Señalización de color rojo con texto y símbolos en blanco, fotoluminiscente, visible desde 5 metros	Cumplir con UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010, instalación a 1.8 metros sobre el suelo
Extintor CO_2	10 Lb	NTC 2885, NTC 1461, NTC 1916	Señalización de color rojo con texto y símbolos en blanco, fotoluminiscente, visible desde 5 metros	Cumplir con UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010, instalación a 1.8 metros sobre el suelo
Extintor de agua	25 Lb	NTC 2885, NTC 1461, NTC 1916	Señalización de color rojo con texto y símbolos en blanco, fotoluminiscente, visible desde 5 metros	Cumplir con UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010, instalación a 1.8 metros sobre el suelo

@Supertransporte

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SEÑALIZACIÓN

Color y Diseño	Las señales deben ser de color rojo con texto y símbolos en blanco, cumpliendo con las normas UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010.
Visibilidad	Deben ser visibles desde al menos 5 metros en interiores y 15 metros en exteriores.
Fotoluminiscencia	En áreas con poca iluminación, se recomienda el uso de señales fotoluminiscentes o reflectantes para asegurar su visibilidad en la oscuridad.
Altura de Instalación	Las señales deben colocarse a una altura de 1.8 metros sobre el suelo, directamente encima del extintor.
Cumplimiento Normativo	Las señales deben cumplir con las normas UNE 23033-1:2019 y UNE-EN ISO 7010, que establecen los pictogramas y criterios para la señalización de seguridad.
Materiales	Deben estar fabricadas con materiales duraderos y resistentes a la corrosión, adecuados para el entorno donde se instalarán.
Instalación	Deben ser instaladas en lugares de fácil acceso y visibilidad, libres de obstáculos, y cerca de las salidas de emergencia y áreas de alto riesgo.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN DE BASES Y MANGUERAS

Las bases y mangueras a entregar deberán encontrarse dentro de las siguientes especificaciones:

Elemento	Características Técnicas	Requisitos de Adquisición
Bases para Extintores	• Material: Acero inoxidable o acero al carbono con recubrimiento anticorrosivo. • Diseño: Deben ser estables y permitir el fácil acceso y manipulación del extintor. • Dimensiones: Adecuadas para el tipo y tamaño del extintor.	• Cumplimiento Normativo: Deben cumplir con las especificaciones de la NTC 2885 y NTC 3808. • Durabilidad: Resistencia a la corrosión y al desgaste. • Instalación: Deben ser instaladas en lugares accesibles y visibles, libres de obstáculos.
Mangueras para Extintores	• Material: Caucho sintético resistente a altas presiones y temperaturas. • Longitud: Variable según el tipo de extintor, generalmente entre 1 y 2 metros. • Conectores: De latón o acero inoxidable, compatibles con las válvulas del extintor.	• Cumplimiento Normativo: Deben cumplir con las especificaciones de la NTC 2885 y NTC 3808. • Resistencia: Capacidad para soportar altas presiones y temperaturas sin deformarse. • Flexibilidad: Deben ser lo suficientemente flexibles para permitir una fácil manipulación durante su uso.

GENERALIDADES DE LA ENTREGA

@Supertransporte

Elementos de señalización	**26**	Entrega deberá realizarse en la sede principal de la superintendencia de transporte, Diagonal 25 G # 95 A – 85, torre 3, piso 4 del edificio Buro 25, para lo cual deberá acordarse previamente con el supervisor del contrato
Bases para extintores	**5**	
Mangueras para extintores	**10**	Deberán entregarse debidamente instaladas en los extintores que indique la supervisión.

GENERALIDADES DEL MANTENIMIENTO Y RECARGA

Disponibilidad de extintores funcionales:

Para efectos del mantenimiento y recarga de los cincuenta y seis (56) extintores, el contratista seleccionado, deberá proporcionar extintores de su propiedad, completamente funcionales, para sustituir temporalmente aquellos retirados para mantenimiento y recarga. En ninguna circunstancia se permitirá que el lugar quede sin protección adecuada.

Los mantenimientos y recargas se realizarán en dos (2) turnos, tal y como se indica a continuación:

TURNO No. 1

Recoger: Dentro de los primeros tres (3) días hábiles al inicio de ejecución del contrato, la persona que delegue el supervisor acompañará al contratista a recoger los extintores objeto de mantenimiento y recarga en:

- SEDE SABANA, ubicada en la Calle 13 No. 18-24, Estación Sabana – DITRA, Bogotá.
- SEDE BURÓ 25, ubicada en la Diagonal 25G No. 95 A -85, Bogotá.

Entregar: La entrega de los extintores deberá realizarse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recogida, en:

- SEDE SABANA, ubicada en la Calle 13 No. 18-24, Estación Sabana – DITRA, Bogotá.
- SEDE BURÓ 25, ubicada en la Diagonal 25G No. 95 A -85, Bogotá.

Ítem	Descripción	ubicación	cantidad
1	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
2	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	1
3	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 30 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
4	Extintor de agua 25 Lb	Piso 1 - sede Buró 25	2
5	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	Piso 2 - sede sabana	11
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 2 - sede sabana	2
7	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	Piso 1 - sede sabana	1
8	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 1 - sede sabana	1
9	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 5 Lb	Vehículos	5
TOTAL			**27**

TURNO No. 2

Recoger: El día que se entregue el TURNO No.1 de mantenimiento y recarga de extintores en la SEDE BURÓ 25, ubicada en la Diagonal 25G No. 95 A -85, Bogotá, el contratista recogerá los extintores señalados en el siguiente cuadro.

Entregar: La entrega de los extintores deberá realizarse en la SEDE BURÓ 25, ubicada en la Diagonal 25G No. 95 A -85, Bogotá, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la recogida.

@Supertransporte

Ítem	Descripción	ubicación	cantidad
1	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	Piso 4 - sede Buró 25	12
2	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
3	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco) 20 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	4
4	Extintor multipropósito ABC (polvo quimico seco)30 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	7
5	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	4
6	Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 15 Lb	Piso 4 - sede Buró 25	1
TOTAL			**29**

NOTA: *Los extintores retirados para mantenimiento o recarga deben ser reemplazados por otros adecuados para el tipo de riesgo y de la misma clasificación, en ningún caso los lugares y/o vehículos podrán quedar sin la cobertura de extintores.*

Certificaciones a entregar:

Para efectos del pago, el contratista deberá entregar los siguientes certificados, con ocasión a la recarga y mantenimiento de los extintores:

1. **Certificado de mantenimiento y recarga de extintores:** Documento que acredita que los extintores han sido sometidos a mantenimiento, revisión, prueba y recarga conforme a las normativas nacionales e internacionales aplicables (como la NTC 2885 y la NFPA 10).

2. **Certificado de conformidad con la normatividad vigente:** Este certificado asegura que los extintores y los procedimientos utilizados cumplen con las normas nacionales e internacionales de seguridad vigentes (como la NTC 1079 sobre extintores portátiles).

3. **Certificado de calidad de los agentes extintores:** Documento que verifica que los agentes extintores (como polvo químico, CO2 o agua) utilizados en la recarga cumplen con los estándares técnicos y de calidad exigidos**.**
4. **Certificado de pruebas hidrostáticas (si aplica):** Si se realizan pruebas hidrostáticas a los extintores, se debe entregar un certificado que garantice que el cilindro cumple con los requisitos de resistencia a la presión.

5. **Certificado de calibración de equipos de prueba:** En caso de que se utilicen equipos de medición o calibración durante el mantenimiento de los extintores, el contratista debe entregar certificados de calibración que acrediten la precisión de los equipos.

6. **Certificado de origen de partes reemplazadas:** En caso de que durante el mantenimiento se reemplacen piezas de los extintores, debe entregarse un certificado que acredite el origen y la conformidad de las piezas nuevas con las especificaciones técnicas requeridas.

REQUISITOS GENERALES PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

Para realizar la actividad de mantenimiento y recarga de extintores, así como la adquisición de soportes, señalización y elementos complementarios el contratista seleccionado, deberá cumplir con varios requisitos y obtener ciertas licencias y certificados, así:

Requisito	Descripción	Medio Idóneo para Acreditar
Certificado de Bomberos	Certificado expedido por el cuerpo de bomberos local, confirmando que el local cumple con los estándares de seguridad para el almacenamiento de extintores y sustancias químicas.	Certificado oficial emitido por el cuerpo de bomberos local.
Capacitación del Personal	Personal capacitado y certificado en el manejo y recarga de extintores, conforme a las normas técnicas colombianas NTC 3808 y NTC 2885.	Certificados de capacitación y constancias de habilidades laborales emitidos por entidades acreditadas.
Equipamiento Adecuado	Contar con el equipo y herramientas necesarios para realizar la recarga y mantenimiento de los extintores, así como con el equipo de protección personal para el personal.	Formato de certificación de cumplimiento y uso durante la ejecución de las actividades.
Cumplimiento de Normas Técnicas	Cumplir con las normas técnicas colombianas NTC 3808 y NTC 2885, que establecen los requisitos para la instalación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles.	Certificación de cumplimiento emitida por Icontec u otra entidad acreditada.
Certificación de Prevención y Seguridad	Emitida por la autoridad bomberil competente de la jurisdicción, garantizando que se cumplen las normas de seguridad contra incendios.	Certificación emitida por la autoridad bomberil local.

@Supertransporte

10. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con el literal C del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se halla a cumplir los requerimientos de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

10.2. CAPACIDAD TÉCNICA

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO</td><td>La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El cumplimiento de este se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 10, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td><td>
Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales.

Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, deberá aportar certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega, independientemente del tamaño de la empresa, estas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser contratos terminados.

2. Celebrados con entidades públicas o privadas.

3. Cuyo objeto esté relacionado con: Mantenimiento de extintores, recarga de extintores, venta de soportes, señalización y elementos complementarios para los mismos.

4. Una o la sumatoria de las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
<table>
<tr><td>GRANDES EMPRESAS</td><td>Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación</td></tr>
<tr><td>MICROEMPRESAS</td><td rowspan="3">Máximo CINCO (5) certificaciones y/o actas de liquidación</td></tr>
<tr><td>PEQUEÑAS EMPRESAS</td></tr>
<tr><td>MEDIANAS EMPRESAS</td></tr>
</table>
Los criterios anteriores, deberán diligenciarse en el FORMATO DE EXPERIENCIA, el cual no podrá ser modificado y deberá contener la totalidad de la información mínima requerida.
</td></tr>
</table>

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
	Los archivos que contienen la información mediante la cual se pretende acreditar la experiencia, deberán están nombrados en el orden que se indique en el **FORMATO DE EXPERIENCIA.** **NOTA:** En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega mínimas requeridas, la Superintendencia de Transporte considerará las tres (3) primeras del formato respectivo. La **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES** se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación. ***NOTA:*** *Las minutas de los contratos y/o actas de inicio no son el documento idóneo para acreditar la experiencia; Sin embargo, en caso de que las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega, no cuenten con los requisitos mínimos establecidos, podrá anexarlos como complemento.*
Certificado de Bomberos	Certificado expedido por el cuerpo de bomberos local, confirmando que el local cumple con los estándares de seguridad para el almacenamiento de extintores y sustancias químicas. **Acreditar mediante:** Certificado oficial emitido por el cuerpo de bomberos local.
Equipamiento Adecuado	Contar con el equipo y herramientas necesarios para realizar la recarga y mantenimiento de los extintores, así como con el equipo de protección personal para el personal. **Acreditar mediante:** Formato de certificación de cumplimiento y uso durante la ejecución de las actividades.
Cumplimiento de Normas Técnicas	Cumplir con las normas técnicas colombianas NTC 3808 y NTC 2885, que establecen los requisitos para la instalación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles. **Acreditar mediante:** certificación de cumplimiento emitida por Icontec u otra entidad acreditada.
Certificación de Prevención y Seguridad	Emitida por la autoridad bomberil competente de la jurisdicción, garantizando que se cumplen las normas de seguridad contra incendios. **Acreditar mediante:** Certificación emitida por la autoridad bomberil local.

10.4. PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones exigidas para la habilitación de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir, conforme el requerimiento de subsanación que realice el comité de evaluador, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la oferta será rechazada y se procederá a verificar al proponente que haya presentado el segundo mejor valor en que caso que requiera subsanar la oferta, lo deberá realizar dentro del día siguiente al requerimiento realizado por el comité evaluador, de no hacerlo se precederá al rechazo de la oferta y se procederá a evaluar al proponente que hay presentado el mejor tercer precio, siguiendo el procedimiento antes planteado

y así sucesivamente.

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el Cuestionario – **Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II,** el cual se diligenciará conforme el anexo económico en caso de haber**.**

El presente proceso de selección se aceptará por el menor precio ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio de ítems a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la entidad.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, y deberá incluir el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

@Supertransporte

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo de esta, lo cual igualmente aplica para el Precio unitario estimado o el Precio total estimado por cada ítem de la propuesta, de conformidad con el formulario - Oferta Económica de la Plataforma SECOP II o lo señalado en los documentos del proceso. Igualmente, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La aceptación del presente proceso se realizará al menor valor ofertado del total de los ítems, siempre que la oferta cumpla con los demás requisitos establecidos por la entidad.

HABRÁ LUGAR AL RECHAZO ECONÓMICO DE LAS PROPUESTAS EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a. Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b. Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta.
c. Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
d. Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el ítem, el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique.
e. Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, se suprima cualquiera de los ítems solicitados, contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
f. Cuando se presenten valores en moneda extranjera.
g. Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido

por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II.

Nota: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015, y junto con el informe de evaluación preliminar se solicitará la correspondiente justificación a efectos se aportar subsanación por parte del proponente interesado, dentro de los términos de traslado para observaciones y/o subsanaciones de dicho informe.

10.5. FACTORES DE ESCOGENCIA Y DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	El requisito se acreditará: (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. – FORMATO No. 9, el cual se compone de tres formatos A, B y C, que deberán ser diligenciados, según corresponda, por el proponente que cumpla con alguno de los criterios, adjuntando los soportes a los que haya lugar**	El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente: A)En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B)En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. C)En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del

@Supertransporte

		cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada. NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"**, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
3	**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de

@Supertransporte

	mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

@Supertransporte

		El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles",** el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**	El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: **1.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **2.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **3.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

@Supertransporte

		4. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. **NOTA 1:** El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **NOTA 2:** El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"**, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**	A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados. B. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación

@Supertransporte

		de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. C. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate **NOTA:** El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles",** el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
8	**Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**	El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - **MIPYMES:** El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del**	A) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

@Supertransporte

	año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	B) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y C) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y - Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**	El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

@Supertransporte

12	**Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**	Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra aceptado. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra aceptado será el ganador. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

@Supertransporte

Para tal fin, y agotados los anteriores criterios, la Entidad efectuará la aceptación de la oferta, a aquel proponente que haya presentado la oferta con el menor valor, como se corroborará debidamente en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

NOTA 3: La no acreditación de los requisitos de desempate, en caso de que los oferentes estén empatados no dará lugar a la aceptación del proceso para éstos, por cuanto no se acreditan las condiciones exigidas por el Decreto 1860 de 2021.

*La información requerida para aplicar los **CRITERIOS DE DESEMPATE** conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, así como diligenciar el formato correspondiente para tal fin*

10.6. ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le aceptará, siempre y cuando CUMPLA con los requisitos habilitantes (técnicos y jurídicos) y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido.

10.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley .
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la aceptación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas.
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando en la oferta económica, el valor total por cada ítem sea superior al precio techo establecido por la Entidad para dicho ítem.
19. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma SECOP II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma

10.8 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

@Supertransporte

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver Anexo. Matriz de riesgos.

12. GARANTÍAS.

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Entidad teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al proveedor y al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Así las cosas, deberá constituir las siguientes garantías a favor de la Superintendencia de Transporte:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.
PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

**Los amparos deben ser constituidos a partir del acta de inicio*

Nota 1. EL PROPONENTE ACEPTADO deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, **DENTRO DE MÁXIMO TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Derivado del presente proceso de contratación se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en razón al objeto y forma de ejecución, por tratarse de un contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente.

@Supertransporte

14. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, a partir de la firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.

15. LUGAR DE EJECUCION.

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en las sedes de la entidad, ubicadas en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), sin perjuicio de que la Entidad pueda realizar cambios de domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

17. FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

UN PAGO por el valor total del contrato, previo a el mantenimiento y recarga de los extintores y la entrega del 100% de las cantidades exigidas en el anexo de especificaciones técnicas.

Para efectos del pago, el futuro contratista deberá presentar el informe de actividades (Formato GC-FR-024), factura debidamente diligenciada y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor.

@Supertransporte

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y en la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

18.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad social Integral y parafiscales de conformidad con la Ley, en especial las señaladas en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, ni su personal, y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener fijos los precios ofertados y aceptados durante la ejecución y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.
11. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
12. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.
16. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE garantizar su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio y aportar las garantías solicitadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Realizar la entrega de las bases soportes, señalizaciones y mangueras en los tiempos y lugares

@Supertransporte

indicados en el anexo de especificaciones técnicas.

3. Realizar el servicio de recarga, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de cincuenta y seis (56) extintores, en los tiempos y lugares indicados en el anexo de especificaciones técnicas.
4. Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento y recarga en los tiempos y lugares indicados en el anexo de especificaciones técnicas.
5. Los extintores, los agentes extintores, las partes remplazadas y los procedimientos de revisión, prueba y recarga deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicable vigentes a la fecha.
6. Garantizar mínimo durante (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga incluido el mantenimiento preventivo.
7. Colocar en cada extintor la calcomanía y rotulado especificando clasificación fecha de carga y demás características indicadas en las especificaciones técnicas.
8. La prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, calidad y seguridad vigentes.
9. Entregar oportunamente los elementos objeto del contrato (base, señalización y anclaje) en óptimas condiciones de calidad, y en las cantidades solicitada.
10. Entregar las certificaciones indicadas en el numeral 4.6.2 del anexo especificaciones técnicas, con ocasión a la recarga y mantenimiento de extintores.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según corresponda, registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado.

19. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este.
6. Aprobar las pólizas solicitadas.

@Supertransporte

20. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será compartida y se encontrará a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO**, salvo que está se delegue en otro cargo por el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones del supervisor:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.
3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y

requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.

4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Dar aplicación al Manuel de Contratación y Supervisión adoptado por la Resolución No. 482 de 2022
9. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor

21. CLAUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS DEL PROCESO

El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, con tasación anticipada de perjuicios, así:

21.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

@Supertransporte

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley

21.2. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

21.3. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, los proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

23. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

26. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

@Supertransporte

27. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

28. GASTO

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

29. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

30. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

31. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

32. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

33. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, los formatos y anexos, la matriz de riesgo, los que se generen en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y el contrato -Aceptación de la oferta, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

@Supertransporte

34. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor de este.

36. LIQUIDACIÓN.

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la SUPERINTENDENCIA, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación (2.3 Etapa Poscontractual).

De acuerdo con dichas disposiciones que establece que "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.

Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la SUPERINTENDENCIA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado". Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Informe de Actividades y Supervisión para Convenios / Contratos de Bienes o Servicios (GC-FR-024)

37. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

OCTUBRE DE 2024

38. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

@Supertransporte

FIRMA	
NOMBRE	DANIELA PEÑALOZA MEJÍA
CARGO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Diana Marcela Mora – Abogada contratista de la Dirección Administrativa
Proyectó: Lisette Dayhanna Acosta Mancilla – Abogada contratista del GIT de contratación
Proyectó: Carlos Mauricio Montenegro Hernández – Ingeniero del GIT de contratación
Proyectó: Oscar Alejandro Rodríguez Ruiz – Contratista Grupo de Talento Humano

Revisó: Daniela Peñaloza Mejía – Directora Administrativa
Revisó: Juan Guillermo Cardozo – Ingeniero contratista de la Dirección Administrativa
Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de contratación
Revisó: Luisa Viviana Acosta Ortiz – Coordinadora del Grupo de Talento Humano